

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**  
**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**SEGUIMIENTO AL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE  
AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO, DE JULIO A  
SEPTIEMBRE DE 2018**

**Bogotá, D.C., NOVIEMBRE DE 2018**

OCI-INFORME- 083-2018  
TRD 15.73 Seguimiento al Grado de Cumplimiento de las Normas de  
Austeridad y Eficiencia del Gasto Público,

Página 1 de 14

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. OBJETIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE .....</b>	<b>3</b>
<b>3. CLIENTES.....</b>	<b>3</b>
<b>4. EQUIPO DE TRABAJO .....</b>	<b>3</b>
<b>5. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>6. METODOLOGIA .....</b>	<b>3</b>
<b>7. CONTINGENCIAS.....</b>	<b>4</b>
<b>8. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DECRETO 1737 DE 1998 .....</b>	<b>5</b>
<b>9. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN ARTÍCULO 2.2.18.2.1. DEL DECRETO 1083 DE 2015 .....</b>	<b>11</b>
<b>10. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN ARTÍCULO 86 DEL DECRETO 2236 DE 2017 .....</b>	<b>12</b>
<b>11. EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN .....</b>	<b>13</b>
<b>12. FIRMAS.....</b>	<b>14</b>

## **SEGUIMIENTO AL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2018**

### **1. OBJETIVO**

Verificar el cumplimiento de las Normas de Austeridad y Eficiencia del Gasto, por parte del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con la normatividad vigente.

### **2. ALCANCE**

Seguimiento a la verificación del cumplimiento de las Medidas de Austeridad y Eficiencia del Gasto público, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2018.

### **3. CLIENTES**

Los clientes del seguimiento son la Contraloría General de la República, Despacho del Ministro y el Secretario General.

### **4. EQUIPO DE TRABAJO**

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la verificación realizada por el contratista Alexander Brito Vergara y fue firmado por la Profesional Especializado con Asignación de Funciones de Jefe de la Oficina de Control Interno Gladys Yolanda Ramos Quintero.

### **5. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN**




- Decreto Nacional 1737 de 1998.
- Decreto Nacional 2209 de 1998.
- Decreto Nacional 212 de 1999.
- Decreto Nacional 950 de 1999.
- Decreto Nacional 476 de 2000.
- Decreto Nacional 2445 de 2000.
- Decreto Nacional 2465 de 2000.
- Decreto Nacional 1094 de 2001.
- Decreto Nacional 2672 de 2001.
- Decreto Nacional 2890 de 2005.
- Decreto Nacional 3667 de 2006.
- Decreto Nacional 3668 de 2006.
- Decreto Nacional 4561 de 2006.

- Decreto Nacional 966 de 2007.
- Decreto Nacional 2411 de 2007.
- Decreto Nacional 4863 de 2009.
- Decreto Nacional 1598 de 2011
- Decreto Nacional 2785 de 2011.
- Decreto Nacional 984 de 2012.
- Decreto Nacional 1510 de 2013.
- Decreto Nacional 1083 de 2015.
- Resolución 9 0005 del 7 de enero de 2014.
- Decreto 2236 de 2017: "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos".
- Resolución 4 0914 de 06 de septiembre de 2018 interna: "Por la cual se concede el disfrute de unos días pendientes de vacaciones y se realiza un encargo".
- Resolución 4 1003 de fecha 02 de octubre 2018 interna: "Por la cual se concede el disfrute de un periodo de vacaciones y se realiza un encargo".
- Resolución 4 1053 de fecha 17 de octubre de 2018 interna: "Por la cual se interrumpe el disfrute de un período vacacional y se prorroga un encargo".

## 6. METODOLOGIA

La verificación se realizó mediante solicitud de información, verificación documental, entrevistas y mesas de trabajo con los responsables del cumplimiento del criterio normativo.

La metodología aplicada en el seguimiento para determinar el estado del criterio, correspondió al siguiente esquema.

ESTADO DEL CRITERIO	NIVEL DE RIESGO
CUMPLIDO	 BAJO
CUMPLIDO PARCIALMENTE	 MEDIANO
INCUMPLIDO	 ALTO

## 7. CONTINGENCIAS

La Oficina de Control Interno remitió correo electrónico<sup>1</sup> a la Subdirección de Talento Humano para proceder a verificar aspectos y casos puntuales de las novedades de personal del mes de septiembre de 2018, con el fin de verificar la idoneidad de las

<sup>1</sup> De fecha 30 de octubre de 2018.

mismas, a lo cual este Subdirección indicó a través del mismo medio que la reunión se efectuaría el día 7 de noviembre de 2018. Sin embargo, en vista de que el funcionario delegado para la mesa se reintegró de sus vacaciones el día<sup>2</sup>, se realizó la mesa de trabajo el día 06 de noviembre de 2018.

## 8. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DECRETO 1737 DE 1998

Con base en la verificación realizada, la Oficina de Control Interno determina que el Ministerio de Minas y Energía durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2018, dio cumplimiento y observó las medidas de austeridad y eficiencia del gasto, descritas en el Decreto 1737 de 1998 y sus modificatorios, como se observa en el siguiente esquema de seguimiento:

NORMA	VERIFICACIÓN OCI	RIESGO
<p><b>Artículo 3°.</b> Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán... <b>Subdirección Administrativa y Financiera.</b></p>	<p><b>JULIO A SEPTIEMBRE:</b> Se revisaron veinticinco (25) contratos de prestación de servicios evidenciándose en el 100% de los mismos, la certificación de la inexistencia de personal suficiente en la planta de personal del Ministerio.</p>	<b>BAJO</b>
<p><b>Artículo 4°.</b> Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998. Modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 2785 de 2011. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales y jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total establecida para el jefe de la entidad.... <b>Subdirección Administrativa y Financiera.</b></p>	<p><b>JULIO A SEPTIEMBRE:</b> Se verificó la información reportada por la Subdirección Administrativa y Financiera, evidenciando que la remuneración de los contratos de prestación de servicios personales, suscritos por este Ministerio durante el periodo señalado, no superaron la remuneración total mensual del Ministro.</p>	<b>BAJO</b>

<sup>2</sup> 06 de noviembre de 2018

NORMA	VERIFICACIÓN OCI	RIESGO
<p><b>Artículo 5°.</b> La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.</p> <p><b>Subdirección de Talento Humano.</b></p>	<p><b>JULIO A SEPTIEMBRE:</b> Durante este periodo el Ministerio no realizó vinculación de supernumerarios.</p>	<b>BAJO</b>
<p><b>Artículo 6°.</b> Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998. Las entidades que tengan autorizados en sus presupuestos rubros para la publicidad, deberán reducirlos en un treinta por ciento (30%) en el presente año, tomando como base de la reducción el monto inicial del presupuesto o aprobación para publicidad.</p> <p><b>Subdirección Administrativa y Financiera</b></p>	<p><b>JULIO A SEPTIEMBRE:</b> El Ministerio de Minas y Energía no celebró contratos o comunicaciones de aceptación por este concepto.</p>	<b>BAJO</b>
<p><b>Artículo 7°.</b> Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medio de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.</p> <p><b>Subdirección Administrativa y Financiera</b></p>	<p><b>JULIO A SEPTIEMBRE:</b> El Ministerio realizó la publicación de treinta y cinco (35) actos administrativos.</p>	<b>BAJO</b>
<p><b>Artículo 8°.</b> Modificado por el Decreto Nacional 950 de 1999. Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998. Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 212 de 1999. Modificado por el Decreto Nacional 2445 de 2000. Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2465 de 2000. Modificado por el Decreto Nacional 3667 de 2006. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios...</p> <p><b>Subdirección Administrativa y Financiera</b></p>	<p><b>JULIO A SEPTIEMBRE:</b> El Ministerio de Minas y Energía no celebró contratos o comunicaciones de aceptación por este concepto.</p>	<b>BAJO</b>

NORMA	VERIFICACIÓN OCI	RIESGO
<p><b>Artículo 9°.</b> Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2672 de 2001. Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.</p> <p><b>Subdirección Administrativa y Financiera</b></p>	<p><b>JULIO A SEPTIEMBRE:</b> El Ministerio de Minas y Energía no celebró contratos o comunicaciones de aceptación por este concepto.</p>	<p><b>BAJO</b></p>
<p><b>Artículo 11°.</b> Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Decía así: Las entidades objeto de la regulación de este decreto, no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación o asistencia logística para la realización de reuniones fuera de la sede de trabajo, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen...</p> <p><b>Subdirección Administrativa y Financiera</b></p>	<p><b>JULIO A SEPTIEMBRE:</b> El Ministerio de Minas y Energía no celebró contratos o comunicaciones de aceptación por este concepto.</p>	<p><b>BAJO</b></p>
<p><b>Artículo 12°.</b> Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2445 de 2000. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.</p> <p>Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior.</p> <p><b>Subdirección Administrativa y Financiera.</b></p>	<p><b>JULIO A SEPTIEMBRE:</b> El Ministerio de Minas y Energía no celebró contratos o comunicaciones de aceptación por este concepto.</p>	<p><b>BAJO</b></p>
<p><b>Artículo 13°.</b> Está prohibido a los organismos, entidades, antes públicos y antes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones, Se excluyen de esta restricción al Presidente</p>	<p><b>JULIO A SEPTIEMBRE:</b> El Ministerio de Minas y Energía no celebró contratos o comunicaciones de aceptación por este concepto.</p>	<p><b>BAJO</b></p>

NORMA	VERIFICACIÓN OCI	RIESGO
de la República y al Vicepresidente de la República. <b>Subdirección Administrativa y Financiera</b>		
<p><b>Artículo 14°.</b> Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias. <b>Subdirección Administrativa y Financiera</b></p>	<p><b>JULIO A SEPTIEMBRE:</b> Únicamente pueden acceder a llamadas nacionales e internacionales y celular las extensiones del Despacho del Ministro, Viceministros, Secretaría General y las Direcciones.</p> <p>Las dependencias de Jurídica, Control Interno, Planeación, Jurisdicción Coactiva, Talento Humano, Financiera y Energía Nuclear, tienen acceso a llamadas nacionales, a través del uso del código asignado por el Grupo de Servicios Administrativos.</p>	<b>BAJO</b>
<p><b>Artículo 15°.</b> Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 2445 de 2000. Modificado por el art. 1 Decreto Nacional 134 de 2001. Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998. Adicionado por el Decreto Nacional 3668 de 2006. Modificado por el Decreto Nacional 4561 de 2006. Adicionado por el Decreto Nacional 4863 de 2009. Modificado por el Decreto Nacional 1598 de 2011. Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Presidente de la República, Vicepresidente de la República, Secretarios del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, directores</p>	<p><b>JULIO A SEPTIEMBRE:</b> El Ministerio de Minas y Energía no asignó teléfonos celulares a servidores públicos diferentes al Despacho del Ministro, Viceministros, Secretario General y Directores Técnicos.</p>	<b>BAJO</b>



NORMA	VERIFICACIÓN OCI	RIESGO
generales,... <b>Subdirección Administrativa y Financiera</b>		
<b>Artículo 17°.</b> Modificado por el art. 4, Decreto Nacional 2445 de 2000. Modificado por el art. 2 Decreto Nacional 134 de 2001. Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998. Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Presidente de la República, Vicepresidente de la República, secretarios del Departamento Administrativo de la presidencia de la República, ministros del despacho... <b>Subdirección Administrativa y Financiera</b>	<b>JULIO A SEPTIEMBRE:</b> El Ministerio de Minas y Energía no asignó vehículos a servidores públicos diferentes al Ministro, Viceministros, Secretario General y Directores Técnicos.	<b>BAJO</b>
<b>Artículo 18°.</b> Estos órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior no se podrán aumentar el número de vehículos existente al momento de la entrada en vigencia de este decreto, salvo expresa autorización del Director General del Presupuesto Nacional. La reposición o cambio de los vehículos existentes a un costo mayor, deberá también contar con dicha autorización... <b>Subdirección Administrativa y Financiera</b>	<b>JULIO A SEPTIEMBRE:</b> El Ministerio de Minas y Energía, cuenta la fecha con un parque automotor de 15 vehículos.	<b>BAJO</b>
<b>Artículo 19°.</b> Dentro de los dos meses siguientes a la vigencia del presente Decreto, los secretarios generales de los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo 1, o quienes hagan sus veces, elaborarán un estilo detallado sobre el número de vehículos sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de protección y operativas de	<b>JULIO A SEPTIEMBRE:</b> El Ministerio de Minas y Energía, cuenta la fecha con un parque automotor de 15 vehículos.	<b>BAJO</b>

NORMA	VERIFICACIÓN OCI	RIESGO
cada entidad. El estudio contemplará, de acuerdo con el número de vehículos sobrantes, las posibilidades de traspaso a otras entidades y la venta y remate de los vehículos; el programa se deberá poner en práctica una vez sea aprobado por el respectivo representante legal.		
<p><b>Artículo 20°.</b> No se podrán iniciar trámites de contratación cuyo objeto sea el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles, cuando a juicio del representante legal no sea indispensable para mantener en funcionamiento dichos bienes, o cuando de acuerdo con motivación expresa expedida por el secretario general, o quien haga sus veces, sin la realización de cualquiera de las actividades aquí mencionadas, se afecte de manera objetiva la prestación de los servicios cargo de la entidad.</p> <p>En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de limitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.</p> <p><b>. Subdirección Administrativa y Financiera</b></p>	<p><b>JULIO A SEPTIEMBRE:</b> El Ministerio de Minas y Energía no celebró contratos o comunicaciones de aceptación por este concepto.</p>	<p><b>BAJO</b></p>
<p><b>Artículo 21°.</b> No se podrán iniciar trámites de contratación cuyo objeto sea el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles, cuando a juicio del representante legal no sea indispensable para mantener en funcionamiento dichos bienes, o cuando de acuerdo con motivación expresa expedida por el secretario general, o quien haga sus veces, sin la realización de cualquiera de las actividades aquí mencionadas, se afecte de manera objetiva la prestación de los servicios cargo de la entidad... <b>Subdirección</b></p>	<p><b>JULIO A SEPTIEMBRE:</b> Revisadas la totalidad de las comunicaciones de aceptación dos (02) realizadas bajo la modalidad de mínima cuantía, suscrita por este Ministerio durante este lapso de tiempo para el suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles; se observó que fue por convocatoria pública.</p>	<p><b>BAJO</b></p>

NORMA	VERIFICACIÓN OCI	RIESGO
<b>Administrativa y Financiera</b>		

### 9. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN ARTÍCULO 2.2.18.2.1. DEL DECRETO 1083 DE 2015

Con base en la verificación realizada, la Oficina de Control Interno considera, que el Ministerio de Minas y Energía en los meses de julio, agosto y septiembre de 2018, dio cumplimiento y observó las medidas de austeridad y eficiencia del gasto, descritas en el Decreto 1083 de 2015. Observó las medidas de austeridad y eficiencia del gasto, frente a lo establecido en el Decreto referido anteriormente, como se indica en el siguiente esquema de seguimiento:

NORMA	VERIFICACIÓN OCI	RIESGO
<p><b>ARTÍCULO 2.2.18.2.1. Encargos y provisionalidades.</b> De conformidad con el Decreto-ley 765 de 2005, mientras se surte el proceso de selección para proveer en forma definitiva la vacante, los empleados pertenecientes al Sistema Específico de Carrera, tendrán derecho a ser encargados para ocupar dicha vacante, previa acreditación del perfil del rol.</p> <p>Antes de cumplirse el término de duración del encargo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Se podrán autorizar encargos y nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión o transformación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio se justifique. En estos casos el encargo o el nombramiento provisional no podrán exceder los seis (6) meses, término</p>	<p><b>JULIO A SEPTIEMBRE:</b> Durante este periodo se analizaron vacantes de personal, por medio de cero (0) encargos y ocho (08) nombramientos, observando en las historias laborales analizadas, la certificación de disponibilidad de recursos y cumpliendo los términos del decreto antes indicado.</p>	<p><b>BAJO</b></p>

NORMA	VERIFICACIÓN OCI	RIESGO
dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. El nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada. <b>Subdirección de Talento Humano.</b>		

## 10. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN ARTÍCULO 86 DEL DECRETO 2236 DE 2017.

El Decreto 2236 de 2017, es el Decreto “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos”.

Así mismo, en el artículo 107 del Decreto referido en el párrafo en precedencia, se determina lo que continuación se transcribe:

“(…)

**ARTÍCULO 86. PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO.** *Durante la vigencia fiscal de 2018, los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación, en cumplimiento del Plan de Austeridad y del Decreto 1068 de 2015, se abstendrán de realizar las siguientes actividades:*

- a) *Celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas. Solo procederá la contratación cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas, en concordancia de lo previsto en el Decreto 2209 de 1998.*
- b) *Celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, etc.), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.*
- c) *Realizar publicaciones impresas cuando se cuente con espacio web para realizarlas; en caso de hacerlo no serán a color y papeles especiales, y demás características que superen el costo mínimo de publicación y presentación.*
- d) *Iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles. El mantenimiento a bienes inmuebles, solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos.*

- e) *Adquirir bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las instituciones tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video bean, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, etc.*
- f) *Adquirir vehículos automotores.*
- g) *Cambiar de sedes. Solo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción.*
- h) *Realizar recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Otorgar condecoraciones de cualquier tipo.*
- i) *Adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos.*

Se deberá justificar la necesidad de los gastos viaje y viáticos, los cuales solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015.

Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones.

(...)"

Con base en lo anterior, es importante precisar que el Ministerio de Minas y Energía ha dado cumplimiento a todos los literales del artículo 86 del Decreto 2236 de 2017.

## **11. EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN**

Con base en el seguimiento descrito anteriormente, la Oficina de Control Interno determinó la Eficiencia de los controles ejercidos para el cumplimiento de las variables analizadas (marco normativo), siendo estos *EFICIENTES*:

En relación con la Efectividad de la gestión realizada, esta fue EFECTIVA por cuanto el Ministerio de Minas y Energía cumplió con la obligación de dar estricta aplicación a las medidas de austeridad en el gasto público.

Es de anotar, que para el artículo 86 del decreto 2236 de 2017, el Ministerio de Minas y Energía ha dado cumplimiento a todos sus literales.

Sin embargo, hubo 30 cancelaciones de tiquetes, por diferentes motivos (orden público, incapacidad, problemas logísticos, cambios o cancelaciones de eventos), por lo cual esta Oficina recomienda tener especial atención a este ítem dado que cuando los

tiquetes son adquiridos en clase económica o súper promo no hay reembolso del tiquete sino que el mismo se pierde y la Entidad debe adquirir un nuevo tiquete.

## 12. FIRMAS



**GLADYS YOLANDA RAMOS QUINTERO**

Profesional Especializado con Asignación de Funciones de Jefe Oficina de Control Interno



**ALEXANDER BRITO VERGARA**

Contratista Oficina de Control Interno